



Cámara de
Informática y
Comunicaciones
de la República

Argentina

Buenos Aires, 19 de abril de 2018

Señor
Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Dr. Héctor Huici
Presente

Ref.: **Consulta Pública sobre Proyecto de Resolución "Atribución de Bandas de Frecuencia de Uso Compartido". Resolución 2/2018 de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.**

De mi consideración:

Me dirijo a usted en representación de la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina –CICOMRA, a los efectos de agradecer la oportunidad brindada por la Administración de manifestar nuestra posición respecto del proyecto de resolución bajo el título "Atribución de Bandas de Frecuencia de Uso Compartido".

CICOMRA está de acuerdo con la identificación de determinadas bandas de frecuencia de uso compartido lo que da lugar a un uso más eficiente de un recurso escaso como el espectro, al tiempo que habilita el despliegue de redes fijas y móviles que contribuirán a la expansión de la banda ancha en todo el territorio del país, preparando el terreno para el advenimiento de la 5G.

El uso de las mismas habilita la posibilidad de desplegar redes dedicadas para IoT, amplía la conectividad de WiFi permitiendo resolver, entre otras consideraciones, problemáticas particulares de capacidad y/o cobertura in-door de los servicios móviles favoreciendo de este modo la experiencia de los usuarios, así como también abre la posibilidad de combinar el espectro no licenciado con espectro LTE licenciado, proveyendo amplia cobertura, mayores anchos de banda y generando velocidades de descarga del orden de los Gbps mediante LAA (Licenced Assisted Access). En este último caso, se logra una experiencia de usuario robusta y sin interrupciones semejante al tradicional 'Carrier Aggregation' entre bandas licenciadas.

Es por ello que concordamos con la identificación de las bandas de frecuencias propuestas, al tiempo que hacemos las siguientes sugerencias:

- Garantizar la convivencia (no interferencia) entre quienes, por un lado, operen idénticas frecuencias no licenciadas para el mismo uso y entre quienes, por otro, se hallen presentes en las adyacencias de sus bandas. En los casos que existan servicios móviles que se prestan en bandas licenciadas asignadas con categoría primaria, en forma contigua a las bandas de frecuencia que se destinen para uso compartido, se solicita se disponga o resguarde una banda de guarda de 1 MHz dentro de las bandas de frecuencia compartida para su protección.
- En lo que tiene que ver con las frecuencias propuestas en la banda de 5 GHz, CICOMRA recomienda adoptar el arreglo de la banda 46 del 3GPP que va de 5150 a 5925 MHz. Adoptando la banda 46 del 3GPP estamos alineándonos a un arreglo que seguirán muchos gobiernos y la industria, generando economías de escala que favorecerán el despliegue de estas redes.
- Finalmente, sugerimos incorporar en el anexo de esta resolución la banda de 60 GHz (57-71 GHz) de forma tal de incorporar en una misma resolución las bandas de frecuencia de uso compartido que están siendo identificadas a nivel mundial.



A fin de hacer un uso adecuado de cada una de estas bandas de frecuencia, y tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 1 de la propuesta de resolución, sobre condiciones y parámetros técnicos de emisión que establezca el Ente Nacional de Comunicaciones para cada una de ellas, se solicita tener en cuenta las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) para su determinación.

Por último, en el artículo 4 que trata de las interferencias, se establece que las "emisiones en las bandas de frecuencias de uso compartido no puede causar interferencia a las estaciones de un servicio atribuido a título primario o secundario autorizado en dichas bandas". Esto significaría que quien haga uso compartido de estas bandas lo estaría haciendo a título "terciario", denominación que no existe en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT. Es por eso que sugerimos que la resolución sea modificada colocando el uso compartido de estas frecuencias como de carácter secundario, no pudiendo interferir a los servicios atribuidos a título primario.

Como corolario, los comentarios aquí vertidos se efectúan en miras a lo pautado para la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR) – de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) planificada para el próximo año 2019, y en atención a la necesidad de que el Estado Nacional adopte las medidas conducentes para lograr una planificación integral del Espectro Radioeléctrico y el uso de la bandas, de modo tal que contemple la evolución tecnológica y el desarrollo de nuevos servicios que demandarán el acceso a gran cantidad de espectro nuevo y armonizado para servicios móviles a nivel internacional, garantizando la prestación de los servicios sobre el espectro ya identificado y atribuido, asegurando las condiciones de uso y disponibilidad en virtud de los derechos adquiridos y las inversiones efectuadas por sus titulares.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.



Norberto Capellán
Presidente CICOMRA